



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Manuel Cantos Recalde**, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, **D^a. Natalia Sánchez Romero**, con D.N.I. nº 26224488A, vicepresidente ejecutivo y secretaria general de la Confederación de Empresarios de Málaga, con CIF. G29045143.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Confederación de Empresarios de Málaga, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención por importe de 1.267.985,73 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

CUARTO.- Que la Confederación de Empresarios de Málaga (CEM) es una organización profesional de empresarios de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito provincial con más de 45 años de trayectoria. Es la organización empresarial más representativa de la provincia de Málaga y dirige su actividad tanto a empresas, autónomos y profesionales como a asociaciones sectoriales y locales. En su labor de ayudar y promover el desarrollo económico y social en la provincia de Málaga ofrece servicios en una doble dirección, servicios a los empresarios y también a toda la sociedad malagueña, en esta línea, desde el Departamento de

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Proyectos y Formación se desarrolla un amplio abanico de proyectos al servicio del sector productivo de la provincia y sus trabajadores.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia conciliación y corresponsabilidad, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la Confederación de Empresarios de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- La Confederación de Empresarios de Málaga aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (en adelante CEM)**, con **CIF G29045143**, para la ejecución del proyecto denominado **"CORRESPONSABLES EN LA CONCILIACIÓN"**, que tiene como objetivos fundamentales prevenir y concienciar a la población en general, sobre la corresponsabilidad.

SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La CEM dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de la CEM, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención concedida se corresponde con el 95,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (83.639,02 €)**.

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (88.041,07 €)** de los cuales, **83.639,02 €**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y se imputará a la partida **27-2314-48900 PAM 2303** del presupuesto del año 2024, **con cargo al proyecto nº 2024 3 27000 1, Plan Corresponsables**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del *Plan Corresponsables*, y **4.402,05 €** será la aportación de la entidad.

CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.

El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, dentro del período señalado en el convenio firmado entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, que abarca desde el 16 de noviembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones, recogida en la Circular 1/2024 emitida por el Área de Gobierno de Economía, disponible para descarga en el enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41872/DocumentoTramite41872>.

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica. No obstante, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad, se adelantará el 75% de la subvención en concepto de anticipo, a la firma del presente convenio.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el acuerdo quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

SÉPTIMO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal.	34.558,40 €	
Publicidad y propaganda.	25.880,80 €	
Transporte.	1.764,60 €	
Servicios subcontratados (guía didáctica de conciliación).	10.587,60 €	
Alquileres.	9.411,20 €	
Otros (maquetación, fotógrafo, alojamiento, renting infor).	5.838,47 €	
TOTAL	88.041,07 €	
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		88.041,07 €
Ingresos:		4.402,05 €
SUBVENCIÓN		83.639,02 €

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad para la realización de este proyecto.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- i) Contar con personal de nueva contratación que se dedique exclusivamente a las acciones vinculadas al proyecto presentado.
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

- k) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La Jefa de Sección de Igualdad y la Jefa de Negociado de Violencia de Género.
- Por parte de la CEM, las dos personas que designe.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la CEM hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

Asimismo, y dando cumplimiento a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, la entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a hacer constar en toda **información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.** Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio finalizará su vigencia el 15 de septiembre de 2024 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la CEM dentro del marco del proyecto, desde el día 16 de noviembre de 2023.

DECIMOSEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Código Seguro De Verificación	1t1mdwC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdwC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y en la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación	1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdWC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EL CONCEJAL DELEGADO DE
DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.**

Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde.

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CEM.

Fdo: D^a. Natalia Sánchez Romero.

26224488A Firmado
NATALIA digitalmente por
SÁNCHEZ (R: NATALIA SÁNCHEZ
G29045143) (R: G29045143)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de Marzo de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.
En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por CASARES
CERVERA MARIA BEGOÑA - DNI
***8903** el día
03/04/2024 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Código Seguro De Verificación	1t1mdwC7TOUJejoqHd+wsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	26/03/2024 15:03:51
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1t1mdwC7TOUJejoqHd+wsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

